



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT. 899.999.032-5

EVALUACIÓN DEFINITIVA CAPACIDAD FINANCIERA

SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 07



FECHA: 05 de Marzo de 2020

No.	BALANCE FECHA	ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	ENTIDAD PROPONENTE	> 1,5%	< 60%	Debe ser positivo con monto superior a 30 %	839.098.940	OBSERVACIONES
							INDICE DE LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)*100	CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE - PAS CTE)	30% PRESUPUESTO ESTIMADO (ITEMS)	
1	31/12/2018	84.430.137.000,00	117.381.409.000,00	46.920.623.000,00	46.920.623.000,00	SMITH & NEPHEW	1,8	40	37.509.514.000,00	251.729.682,00	Cumple
2	31/12/2018	22.848.562.000,00	24.229.188.000,00	13.122.367.000,00	14.833.706.000,00	PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. PRO H S.A.	1,7	61	9.726.195.000,00	251.729.682,00	No cumple, el índice de Endeudamiento es superior al solicitado en la Convocatoria, la Revisora Fiscal Maria Alexandra Salazar Naranjo, la certificación emitida por la Junta Central de Contadores tiene fecha de expedición posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
3	31/12/2018	790.008.727,00	2.094.450.883,00	359.609.835,00	1.066.531.388,00	CORALMEDICA LTDA	2,2	51	430.398.892,00	251.729.682,00	Cumple
4	31/12/2018	17.300.153.342,00	24.739.816.517,00	6.018.625.684,00	8.021.284.241,00	BIOPLAST S.A.	2,9	32	11.281.527.658,00	251.729.682,00	Cumple
5	31/12/2018	40.025.834.423,00	56.155.488.131,00	22.033.968.983,00	28.243.500.114,00	PROTEX S.A.S.	1,8	50	17.991.865.440,00	251.729.682,00	No cumple, la Contadora Maria Cecilia Santafe Vera, no ha actualizado el registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores, la certificación emitida por la Junta Central de Contadores tiene fecha de expedición posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
6	31/12/2018	6.972.012.000,00	8.893.971.000,00	3.739.197.000,00	4.794.267.000,00	MEDICOX LTDA	1,9	54	3.232.815.000,00	251.729.682,00	Cumple
7	31/12/2018	2.480.336.498,00	3.305.051.551,00	1.403.487.487,00	1.970.119.199,00	FRIDEN DE COLOMBIA HOSPITALARIA LTDA.	1,8	60	1.076.849.011,00	251.729.682,00	Cumple

FECHA: 05 de Marzo de 2020

No.	BALANCE FECHA	ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	ENTIDAD PROPONENTE	> 1,5%	< 60%	Debe ser positivo con monto superior a 30 %	839.098.940	OBSERVACIONES
							INDICE DE LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)*100	CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE - PAS CTE)	30% PRESUPUESTO ESTIMADO (ITEMS)	
8	31/12/2018	30.422.601.948,00	33.811.740.781,00	9.583.341.437,00	9.790.339.437,00	QUIRURGICOS LTDA	3,2	29	20.839.260.511,00	251.729.682,00	Cumple
9	31/12/2018	63.557.241.365,00	74.208.024.851,00	16.694.727.780,00	17.342.309.206,00	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	3,8	23	46.862.513.585,00	251.729.682,00	Cumple
10	31/12/2018	54.896.046.000,00	105.647.168.000,00	29.295.793.000,00	71.996.262.000,00	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A.-	1,9	68	25.600.253.000,00	251.729.682,00	No cumple, el Índice de Endeudamiento es superior al solicitado en la Convocatoria, la Contadora Rosa Angela Muñoz Jaramillo no ha actualizado el registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores
11	31/12/2018	15.979.313.316,00	19.081.548.223,00	4.571.698.742,00	5.969.471.983,00	LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA	3,5	31	11.407.614.574,00	251.729.682,00	Cumple
12	31/12/2018	4.900.415.320,00	4.959.111.434,00	1.792.086.597,00	1.792.086.597,00	POLIMEDICS FARMACEUTICA S.A. POLIFARMA S.A.	2,7	36	3.108.328.723,00	251.729.682,00	Cumple
13	31/12/2018	37.683.146.973,00	51.250.685.814,00	11.147.482.658,00	20.002.895.350,00	IMCOLMEDICA S.A.	3,4	39	26.535.664.315,00	251.729.682,00	Cumple
14	31/12/2018	33.029.750.000,00	35.679.966.000,00	19.271.312.000,00	20.257.379.000,00	DRAEGER DE COLOMBIA S.A.	1,7	57	13.758.438.000,00	251.729.682,00	No cumple, el Contador Javier Barreto, no presento la certificación de antecedentes emitida por la Junta Central de Contadores solicitada en la convocatoria.
15	31/12/2018	43.492.632.845,00	54.451.182.081,00	17.297.155.551,00	27.133.318.133,00	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S. DISCOLMEDICA S.A.S.	2,5	50	26.195.477.294,00	251.729.682,00	Cumple



ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA NIT. 899.999.032-5

EVALUACIÓN DEFINITIVA CAPACIDAD FINANCIERA

SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICO DISPENSADOS POR EL ALMACEN GENERAL A LAS AREAS HOSPITALARIAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA Y LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA Y SUS PUESTOS DE SALUD

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 07



FECHA: 05 de Marzo de 2020

No.	BALANCE FECHA	ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	ENTIDAD PROPONENTE	> 1,5%	< 60%	Debe ser positivo con monto superior a 30 %	839.098.940	OBSERVACIONES
							INDICE DE LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)*100	CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE - PAS CTE)	30% PRESUPUESTO ESTIMADO (ITEMS)	
16	31/12/2018	1.789.954.902,00	1.842.407.932,00	246.801.349,00	386.118.376,00	MEDICAL CARE WELL S.A.S.	7,3	21	1.543.153.553,00	251.729.682,00	No cumple, el Contador Jose Armando Nieto Sarmiento, la certificación emitida por la Junta Central de Contadores tiene fecha de expedición posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
17	31/12/2018	19.394.459.708,00	35.139.992.309,00	11.127.281.224,00	15.683.351.934,00	KAMEX INTERNACIONAL S.A.S.	1,7	45	8.267.178.484,00	251.729.682,00	No Cumple, la Contadora Vilma Rocio Valencia Valencia no presentaron la documentación solicitada en la convocatoria, la Revisora Fiscal Alba Stella Gutierrez Herran la certificación emitida por la Junta Central de Contadores se encuentra vencida.
18	31/12/2018	41.634.908.000,00	56.477.925.000,00	24.269.884.000,00	25.779.356.000,00	BSN MEDICAL LTDA.	1,7	46	17.365.024.000,00	251.729.682,00	No cumple, el Contador Victor Manuel Cedeño Gonzalez, no presento la certificación de antecedentes emitida por la Junta Central de Contadores solicitada en la convocatoria.
19	31/12/2018	6.483.973.576,00	6.886.456.782,00	307.727.564,00	4.358.496.009,00	PROVIGASA MEDICAL S.A.S.	21,1	63	6.176.246.012,00	251.729.682,00	No cumple, el Índice de Endeudamiento es superior al solicitado en la convocatoria, la Contadora Carolina Escobar Barrientos, no presento la documentación solicitada en la Convocatoria,
20	31/12/2018	39.520.155.536,00	44.512.552.545,00	14.773.557.409,00	14.856.285.007,00	LM INSTRUMENTS S.A.	2,7	33	24.746.598.127,00	251.729.682,00	No cumple, la Contadora Martha Cecilia Rodriguez Moreno, la certificación emitida por la Junta Central de Contadores tiene fecha de expedición posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

ML



FECHA: 05 de Marzo de 2020

No.	BALANCE FECHA	ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	ENTIDAD PROPONENTE	> 1,5%	< 60%	Debe ser positivo con monto superior a 30 %	839.098.940	OBSERVACIONES
							INDICE DE LIQUIDEZ (ACT CTE / PAS CTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)*100	CAPITAL DE TRABAJO (ACT CTE - PAS CTE)	30% PRESUPUESTO ESTIMADO (ITEMS)	
21	31/12/2018	797.404.915,00	842.790.021,00	438.188.117,00	558.799.329,00	M & C SALUD S.A.S.	1,8	66	359.216.798,00	251.729.682,00	No cumple, el Indice de Endeudamiento es superior al solicitado en la convocatoria, el Contador Jairo Enrique Barriga Angel, no ha actualizado el registro de la certificación emitida por la Junta Central de Contadores, la certificación emitida por la Junta Central de Contadores tiene fecha de expedición posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
22	31/12/2018	18.003.118.318,00	23.550.110.060,00	4.807.875.445,00	7.852.010.718,00	SHERLEG LABORATORIES S.A.S.	3,7	33	13.195.242.873,00	251.729.682,00	Cumple

Marlesby Sotelo Puerto

MARLESBY SOTELO PUERTO
Subdirector Operativo de Contabilidad
con funciones de Dirección Financiera

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
SUBDIRECCIÓN DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
05 MAR 2020
Deba Giraldo 1447
RECIBIDO

Elaboró: Nelo Polo
Revisó: Ricardo Cadena Profesional Gestión Financiera.

Bogotá, Marzo 05 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 07 de 2020 – Empresa M & C SALUD S.A.S.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **M & C SALUD S.A.S.**, relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

“Estimados señores, referente al proceso de la referencia y de acuerdo a la evaluación emitida por ustedes nos permitimos subsanar los siguientes documentos:

1. *Estados de situación financiera diciembre de 2019.*
2. *Estados de resultados diciembre de 2019.*
3. *Certificación de junta de contadores.*

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestro compromiso de hacer parte de los proveedores que presenta su prestigiosa institución.”

Respuesta Observación No. 1

Teniendo en cuenta que en el Pliego de Condiciones publicado el día 22 de enero de 2020 en la cual se solicitan en el numeral

2.3. REQUISITOS DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO (Habilitantes)

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre de 2017 - 2018, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre de 2017 - 2018, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2018 (Opcional)
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar debidamente actualizado y en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes y actualizados a la fecha de cierre de la Convocatoria.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado).



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

Ahora teniendo en cuenta este es un requisito que admite subsanación, y quedo establecido en la Convocatoria en el Numeral 2.6, así:

“2.6 SANEAMIENTO DE REQUISITOS

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no se encuentren inmersos en las causales de rechazo o las inconsistencias que se llegaren a presentar, el Hospital podrá requerir al proponente mediante comunicación

Dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal requisito, para lo cual fijará un plazo para subsanar el documento.

La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que por error u olvido no fueron presentados por el proponente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria”

Por lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de subsanación, **la fecha de cierre de la convocatoria fue el día 13 de Febrero de 2020**, en la documentación enviada por el proponente el Contador Jairo Enrique Barriga Angel, actualizo su registro en la certificación de la Junta Central de Contadores el día 02 de Marzo de 2020, con lo cual **NO CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista financiero. (Subrayado y negrilla propio).

Se trae a colación lo que se establece el Artículo 5 de la ley 1882, que para tal efecto señala:

“ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

“PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Subrayado y negrilla propios)

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc.; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos de condiciones con las cuales no están conformes.

M



En el mismo, sentido, la doctrina³ más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado⁴, ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

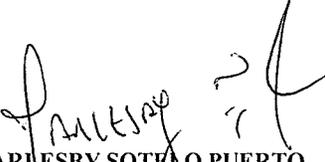
En conclusión, no es posible aceptar la observación presentada por usted a la Evaluación Capacidad Financiera, por cuanto dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria No. 07 de 2020, se solicitó, en el Numeral 2.3. Desde el punto de vista financiero:

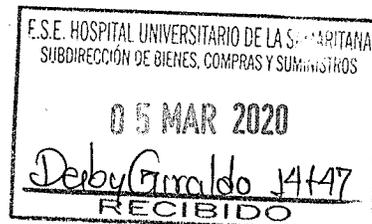
- “Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria”

Me permito reiterar que no es posible aceptar la observación que presenta su firma, por todo lo anteriormente expuesto.

Agradezco la Atención y colaboración

Atentamente,


MARIÉSBY SOTELO PUERTO
Subdirector Operativo
Con funciones de la Dirección Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



³ Dávila Vinueza, Luis Guillermo “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Bogotá D.C. 2017 Legis

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.



Bogotá, Marzo 05 de 2020

Doctor
FREDDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector Bienes, Compras y Suministros
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
Presente

Ref. Observaciones Convocatoria Publica No. 07 de 2020 – Empresa PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. / PRO – H S.A.

Reciba cordial saludo:

Me permito remitir respuesta a la observación remitida por la empresa **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. / PRO – H S.A.**, relacionada así:

Observación No. 1 del proponente

“En el caso de no cumplimiento por el Índice de Endeudamiento, el cual se requiere menor o igual a 62%, este indicador está plasmado en el pliego definitivo y se cumple con lo requerido para el presente proceso, por lo tal motivo solicitamos a la institución realizar la respectiva corrección para dar continuidad al proceso de selección. Se adjunta imagen.”

<p>Nivel de endeudamiento: mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.</p>	<p>Pasivo Total / Activo Total</p>	<p>$\leq 62\%$ (Menor o igual a 62%)</p>
---	------------------------------------	---

Respuesta Observación No. 1

Teniendo en cuenta que en la Adenda publicada el día 06 de febrero de 2020 en la cual se resuelve en el primer punto

“modificar el numeral **2.3.1 INDICADORES FINANCIEROS** del pliego de condiciones, en cuanto al cuadro de indicadores. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente adenda, entiéndase de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
<p>Índice de liquidez: indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.</p>	<p>Activo Corriente / Pasivo corriente</p>	<p>≥ 1.5 (Mayor o igual a 1.5)</p>

<p>Nivel de endeudamiento: mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.</p>	<p>Pasivo Total / Activo Total</p>	<p>$\leq 60\%$ (Menor o igual a 60%)</p>
<p>Capital de Trabajo</p>	<p>Activo Corriente – Pasivo Corriente</p>	<p>El capital de trabajo será positivo y $\geq 30\%$ (Mayor o igual a 30%), del valor total de la presente Convocatoria.</p>

Ahora teniendo en cuenta este es un requisito que admite subsanación, y queda establecido en la Convocatoria en el Numeral 2.6, así:

“2.6 SANEAMIENTO DE REQUISITOS

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no se encuentren inmersos en las causales de rechazo o las inconsistencias que se llegaren a presentar, el Hospital podrá requerir al proponente mediante comunicación

Dirigida al número de fax o correo electrónico registrado en la propuesta para que subsane lo correspondiente a tal requisito, para lo cual fijará un plazo para subsanar el documento.

La oportunidad para subsanar los documentos de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, por tanto, solo se recibirán aquellos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas y que por error u olvido no fueron presentados por el proponente y que se encuentren en firme y vigentes a la fecha de cierre de la convocatoria”

Por lo anterior y dando cumplimiento a las reglas de subsanación, **la fecha de cierre de la convocatoria fue el día 13 de Febrero de 2020**, en la documentación enviada por el proponente la Revisora Fiscal María Alexandra Salazar Naranjo, actualizado su registro en la certificación de la Junta Central de Contadores el día 25 de Febrero de 2020, con lo cual **NO CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones en el numeral 2.3 requisitos desde el punto de vista financiero. (Subrayado y negrilla propio).

Se trae a colación lo que se establece el Artículo 5 de la ley 1882, que para tal efecto señala:

“ARTÍCULO 5o. Modifíquese el párrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

“Artículo 5o. De la selección objetiva.

(...)

“PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, (...)



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Subrayado y negrilla propios)

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con las reglas previstas en el régimen privado (Artículo 195 de la Ley 100 de 1993), en el Estatuto de Contratación, en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, sin transgredir derechos de los proponentes que participaron en la misma, teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones cuentan con todas las condiciones de tipo jurídico, técnico, experiencia, financiera y económicos, etc.; es así, que se da cumplimiento con la Audiencia de Apertura, donde los proponentes tienen la oportunidad para aclarar y observar todas aquellas condiciones de los pliegos de condiciones con las cuales no están conformes.

En el mismo, sentido, la doctrina¹ más aceptada ha manifestado al respecto:

El principio rector es que las exigencias y reglas contenidas en los pliegos una vez puestas a consideración de los interesados, son obligatorias e inalterables para la entidad y para los participantes. Esto limita el cambio de las reglas de juego por parte de las entidades, muy especialmente, después de la presentación de ofertas, y conduce al rechazo de las propuestas cuando el incumplimiento este a cargo del oferente.

De igual forma, el Consejo de Estado², ha dicho:

En este panorama (i) el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes en el proceso de selección y (ii) solo puede ser modificado en las oportunidades y con los límites previstos en el estatuto contractual, con el conocimiento e intervención de los participantes.

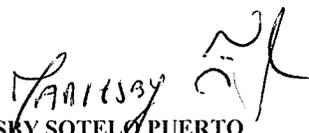
En conclusión, no es posible aceptar la observación presentada por usted a la Evaluación Capacidad Financiera, por cuanto dentro del pliego de condiciones de la Convocatoria No. 07 de 2020, se solicitó, en el Numeral 2.3. Desde el punto de vista financiero:

- “Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria”

Me permito reiterar que no es posible aceptar la observación que presenta su firma, por todo lo anteriormente expuesto.

Agradezco la Atención y colaboración

Atentamente,


MARLESBY SOTELO PUERTO
Subdirector Operativo
Con funciones de la Dirección Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.



¹ Dávila Vinueza, Luis Guillermo “Régimen Jurídico de la Contratación Estatal”. Bogotá D.C. 2017 Legis

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia 20 de febrero de 2014 Exp. 28342 C.P Stella Conto Díaz del Castillo.

